

21170-00156-18



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

608

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE**

En Montevideo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Comisión Administradora del Río Uruguay, representada por el Presidente C/N (R) Gastón SILBERMANN, con domicilio en AV. Costanera Norte S/N. Paysandú C.C 57097 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República -Centro Universitario Regional Litoral Norte, representada por el señor Rector, Prof. Rodrigo Arim y la señora Directora, Mag. Graciela Carreño con domicilio en la Avda. 18 Julio 1824, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

Visto el Convenio Marco suscripto entre la CARU y la Universidad de fecha 17 de diciembre de 2016 que tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones;

Considerando que los Convenios Específicos o de ejecución se podrán referir a estudios e investigaciones, intercambio de información, publicaciones y cualquier otra forma de cooperación en la cual ambas partes se pongan de acuerdo.

**CLÁUSULA 1º. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la elaboración de un plan de refuncionalización de la Sede de la CARU ubicada en la cabecera del Puente Internacional General Artigas, conforme a lo establecido en el Anexo 1: Presupuesto, a ser realizado por un equipo de trabajo integrado por docentes del Área Tecnológica del Departamento Regional Norte de Arquitectura y estudiantes avanzados de la Licenciatura en Diseño Integrado, cuya nómina se propondrá a la CARU para la elaboración del plan que se encomienda. La nómina de docentes y alumnos destinados a este convenio se incorporará al presente como Anexo 2.

**CLÁUSULA 2º. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

Por el presente Convenio, la Universidad, por intermedio de su Departamento Regional Norte de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se obliga a elaborar:

- Anteproyecto arquitectónico de reformas de la casa del edificio sede.
- Simulación energética mediante software teniendo como objetivo optimizar el consumo de energía.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

### **CLÁUSULA 3º. OBLIGACIONES DE LA CARU**

La CARU se compromete a abonar al Departamento Regional Norte de Arquitectura de la Universidad, la suma de USD 6.000- (seis mil dólares estadounidenses), la cual se hará efectiva de la siguiente manera:

- 1) Un anticipo de USD 3.500 inmediatamente después de firmarse este Convenio Específico;
- 2) Una entrega de USD 2.500 luego de realizado, presentado y aprobado el producto final, objeto de este Convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente moneda nacional N°001559075-00026 del Banco de la República a nombre del Cenur Litoral Norte.

### **CLÁUSULA 4º. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

El seguimiento de las tareas se llevará a cabo mediante el Secretario Técnico de la CARU, Arq. Marcos Di Giuseppe. En caso de incumplimiento, la CARU se reserva el derecho de requerir a la Universidad el cambio de las personas designadas para el desarrollar el trabajo previsto en la Cláusula 1º del presente convenio y su Anexo 1.

### **CLÁUSULA 5º. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una intervención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

### **CLÁUSULA 6º. MODIFICACIONES**

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**CLÁUSULA 7º. PLAZO**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 6 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menos a 60 (sesenta) días.

**CLÁUSULA 8º. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LEY APLICABLE.**

Se procurará que todas las controversias que se suscitasen en la interpretación o ejecución del contrato, sean resueltas de común acuerdo entre las partes. De no lograrse acuerdo, la controversia será sometida al arbitraje del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la parte afectada deberá dar aviso a la otra dentro de los diez días de producida la circunstancia contributiva con la descripción detallada de su naturaleza y de sus efectos sobre la prestación debida; en caso de visto cursado, ambas partes concertaran la solución que mejor se adecue a la preservación del contrato.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Prof. Rodrigo Arim  
Rector  
UdelaR

C.N.® Gastón Silverman  
Presidente  
CARU

Mag. Graciela Carreño  
Directora  
CENUR Litoral Norte

## ANEXO I

### **Plan de refuncionalización de la Sede de la Caru ubicada en la cabecera del Puente Internacional General Artigas**

El trabajo consta de dos etapas.

1.- Anteproyecto arquitectónico de la reforma del sector de planta baja, de acuerdo al programa de requerimientos planteados por al CARU. Esta etapa comprende:

- planteo de las ideas primarias: definiciones básicas surgidas del intercambio con el comitente.
- anteproyecto, incluyendo alternativas y justificación de la opción en caso de corresponder.
- el anteproyecto incluirá los siguientes recaudos gráficos, memoria descriptiva, plantas, cortes, fachadas y una maqueta digital.

2- Simulación termoenergética, mediante software del anteproyecto propuesto que tendrá por objetivo optimizar el consumo de energía.

El mencionado estudio comprenderá:

- Evaluación de desempeño energético de la edificación existente, incluyendo la demanda de energía para alcanzar una situación de confort.
- Planteo de criterios de diseño pasivo para reducir la necesidad de acondicionamiento térmico artificial.
- Propuesta de alternativas tecnológicas: materiales, aberturas, protecciones, etc.

El monto estimado de este trabajo asciende a la suma de U\$S 6.000 (dólares americanos seis mil).

El trabajo será desarrollado por docentes del Área Tecnológica del Departamento Regional Norte de Arquitectura conjuntamente con estudiantes avanzados de la Licenciatura en Diseño Integrado

## **Convenio CENUR Litoral Norte – CARU**

Listado de docentes y estudiantes que participarán del trabajo en el marco del convenio a suscribir.

### **Docentes**

Federico Chapuis

Juan Carlos Silva

### **Estudiantes**

Florencia Fernández

Sofía Freitas

Gunnar Gil

Yesi González

Maximiliano Rovere